

## La incidencia de la Norma penal y las políticas criminales en el delito de extorsión en Barranquilla

*The Impact of Criminal Law and Criminal Policies on the Crime of Extortion in Barranquilla*

Carlos Javier Herazo Ortíz   
Universidad Simón Bolívar, Colombia

Camilo Andrés Pereira Villalba   
Universidad Simón Bolívar, Colombia

Esteban de Jesús Rodríguez Urueta   
Universidad Simón Bolívar, Colombia

Sandra Viviana Díaz-Rincón\*   
Universidad Simón Bolívar, Colombia

### ARTÍCULO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN

Copyright ©Tejidos Sociales

Recibido: 28-05-2025

Aceptado: 17-06-2025

Publicado: 27-06-2025

\*Autor de correspondencia:

[sandra.diaz@unisimon.edu.co](mailto:sandra.diaz@unisimon.edu.co)

**Resumen:** El delito de extorsión en la ciudad de Barranquilla y su área metropolitana ha producido una constante persecución a los autores de estos delitos y como consecuencia se ha procurado implementar políticas acordes a la realidad jurídica de Colombia en cuanto al delito de extorsión se refiere. El presente artículo se centra en el análisis documental e interpretación de texto para descifrar y conocer las circunstancias jurídicas y fácticas que permiten la consumación y ejecución del delito de extorsión en la ciudad de Barranquilla. La metodología utilizada consta de un tipo de investigación cualitativa, cuyo paradigma comprende lo histórico-hermenéutico, esto a través del método inductivo que parte de lo particular (norma, doctrina, jurisprudencia, textos legales, noticias, entre otras) para alcanzar un conocimiento general de la problemática socio-jurídica en la ciudad de Barranquilla. Como resultados obtenidos, se tiene la naturaleza de la extorsión según la normatividad vigente y el descubrimiento de cuál ha sido el papel de las políticas criminales en Barranquilla y, finalmente se identificó la relación jurídico-social del delito de extorsión. En conclusión, la extorsión es un delito en el cual se atenta en contra de la libertad, el patrimonio económico y otros derechos en los que se afectan las garantías constitucionales para un normal desarrollo en sociedad.

**Palabras clave:** *extorsión, materialidad jurídica, norma penal, política criminal, problemática social, realidad jurídica.*

**Abstract:** The crime of extortion in the city of Barranquilla and its metropolitan area has produced a constant persecution of the perpetrators of these crimes and as a consequence, efforts have been made to implement policies in accordance with the legal reality of Colombia as far as the crime of extortion is concerned. This article focuses on documentary analysis and text interpretation to decipher and understand the legal and factual circumstances that allow the consummation and execution of the crime of extortion in the city of Barranquilla. The methodology used consists of a qualitative type of research, whose paradigm comprises the historical-hermeneutic, this through the inductive method that starts from the particular (norm, doctrine, jurisprudence, legal texts, news, among others) to reach a general knowledge of the socio-legal problem in the city of Barranquilla. As results obtained, we have the nature of extortion according to the current regulations and the discovery of what has been the role of criminal policies in Barranquilla and, finally, the legal-social relationship of the crime of extortion was identified. In conclusion, extortion is a crime against freedom, economic patrimony and other rights in which constitutional guarantees for a normal development in society are affected.

**Keywords:** Extortion, legal materiality, criminal law, criminal policy, social problems, legal reality.

## **Introducción**

La búsqueda de la solución de las problemáticas sociales que son generadas por conductas delictivas que tienen como efecto un malestar social y la vulneración de los derechos propios de cada persona, y deriva, como resultado social, consecuencias jurídicas que son productos de acuerdos y sanciones para frenar y castigar a los actores de este tipo de actuaciones delictivas.

A causa de lo mencionado anteriormente surgen normativas que describen las actuaciones a castigar al tipificar en la legislación una conducta reprochable socialmente, que tendrá una sanción, y en efecto, el delito de extorsión es un claro ejemplo de lo mencionado. En este sentido, a lo largo de la historia puede verse la evolución normativa de este delito al identificarse su origen en la antigua Roma, vinculándose principalmente como un delito relacionado con la administración pública y no como es concebido actualmente en la legislación colombiana, Ley 599 del 2000, en el artículo 244 al adecuarse finalmente para las conductas que atenten contra el patrimonio económico.

El castigar los actos extorsivos se ha convertido en un reto para las autoridades en Colombia, quienes, con estrategias y políticas criminales-sociales buscan disminuir los números de extorsiones en el país y en particular, en la capital del departamento del atlántico. De este modo, la extorsión se convierte en un blanco a erradicar en el que cuyo camino se han presentado obstáculos e inconvenientes a la hora de adecuar los comportamientos al tipo penal y quien cuya rigurosidad, especificidad descriptiva y los miedos causados por las presiones de los actores activos de la conducta delictiva fomentan la exclusión y omisión de situaciones que deben ser conocidas por las autoridades judiciales y de control para producir algún efecto.

El presente artículo tiene como objetivo mostrar las implicaciones de la legislación y de la norma penal en el contexto socio-jurídico donde la consumación del delito de extorsión repercute en la seguridad en Barranquilla. Una vez entendido lo anterior, se procederá a explicar el concepto de extorsión como delito incluido en el Código penal colombiano para posteriormente ser analizado al tenor de la doctrina, la jurisprudencia y el ordenamiento jurídico a fin de comprenderlo a la luz de la sociedad barranquillera, en la que se refleja la situación de inseguridad como consecuencia de este delito.

Al avanzar en la lectura de este artículo de investigación, se encontrarán el acápite de la metodología en la que se relacionan cuáles fueron las herramientas y métodos utilizados en la conformación y desarrollo de la investigación. Posteriormente, se ubica la sección de resultados, donde se detallan las principales evidencias dentro del estudio de la extorsión. Luego se da lugar al apartado de la discusión donde se exponen controversias y puntos de vistas importantes en este estudio para finalizar con las conclusiones a las que se llegó acerca del delito de extorsión desde la perspectiva analizada.

## **Marco teórico**

La extorsión es un delito que genera inseguridad en el entorno en el que se desarrolla, razón por la que despierta un interés general de la comunidad barranquillera y la ciudadanía colombiana. Este flagelo, limita la forma de actuar de las víctimas ocasionando miedos y temores que posibilita a los victimarios hacerse con la voluntad

de estos, situación que les permite obtener dineros provenientes del patrimonio de las personas agraviadas.

## **Método**

Esta investigación se desempeñó dentro de un tipo de investigación cualitativa, toda vez que, en la búsqueda de los resultados, las cifras numéricas no son el sustento del objeto de la investigación, por lo que la inclusión de estas no es indispensable a la hora de mostrar los frutos conseguidos. Así entonces se optó por este tipo de investigación para describir en el caso en cuestión una investigación de corte interpretativa que pretende exponer una realidad como consecuencia de una problemática socio-jurídica. Por su parte, el paradigma utilizado fue el histórico-hermeneúutico. Y, a su vez, este estudio consta de un enfoque cualitativo, con la finalidad de interpretar las bases jurídicas, jurisprudenciales y doctrinarias que comprende el delito de extorsión en Colombia.

El método utilizado fue el inductivo, mismo que permite partir de los puntos específicos de la problemática en cuestión para ofrecer un análisis general acorde a lo encontrado en el transcurso de la investigación. Agregado a lo anterior, se debe enfatizar que el tipo de investigación realizada trata de desarrollarse desde el estudio interpretativo al igual que conlleva a un análisis documental y a una revisión de textos como técnica de recolección de información, que a su vez condujo a la revisión de autores, doctrinas, normas, historia, noticias de prensa, artículos de revistas, estudios académicos, jurisprudencia y leyes para abordar el panorama general del fenómeno estudiado desde la perspectiva planteada. Por esta razón, La población objeto de estudio está constituida por documentos que, en su conjunto, representan la fuente de información para el análisis del delito en cuestión.

La obtención de los materiales o fuentes que soportan la investigación provienen de estudios reportados en los repositorios de universidades, libros consultados en bibliotecas y consultas de sitios de prensa a nivel nacional y local, en plataformas judiciales para la revisión y análisis en la doctrina, la jurisprudencia y decisiones judiciales que favorecen la comprensión de este delito en estudio.

## **Resultado**

Una vez analizado el entramado normativo referente al delito de extorsión en Colombia, las diferentes doctrinas, jurisprudencia, leyes, noticias de prensa que hablan acerca de este delito estudiado, se constató la historia de la extorsión al visibilizar su origen, su constante evolución, su naturaleza jurídica, las herramientas socio-jurídicas utilizadas actualmente, las políticas criminales entorno a la extorsión y el impacto de este delito en la comunidad atlanticense. Así las cosas, se obtuvo como resultado:

### **Naturaleza Jurídica Del Delito De Extorsión**

El delito de extorsión se encuentra tipificado en la ley 599 del año 2000, la cual expide Código Penal Colombiano, en el artículo 244, cuyo delito tiene un adiconado normativo donde se tipifican las conductas agravadas de este tipo penal en el artículo 245 conformado por 11 elementos o situaciones agravantes. Así mismo, la descripción

de este delito se encuentra dirigida por el verbo rector “constreñir”, que, a su vez, denota una connotación amplia en su definición. El artículo 244 establece lo siguiente:

“El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión (...) y multa (...)” (Ley 599, 2000, art. 244).

El verbo rector que guía esta tipificación es una acción que comprende una exigencia material y psicológica, la cual requiere para su cumplimiento el generar un temor intenso que supere toda voluntad del individuo y autodeterminación que a su vez conlleve a la realización de la conducta exigida por el sujeto activo de la actuación delictiva como consecuencia de este.

Ahora bien, la pretensión que se requiere para que pueda ser tipificada la conducta bajo el delito de extorsión debe ser bajo un fin económico, que, de acuerdo con lo relacionado en el párrafo anterior debe originarse como producto de la intimidación ejercida por el actor de la conducta hacia la víctima. Es por esta razón que dentro del código penal colombiano se señala en los delitos contra el patrimonio económico.

Por su parte, no solo están en juego estos bienes jurídicos ya mencionados, porque si bien, como resultado del constreñimiento, los temores que conducen a la realización de lo exigido por el sujeto activo de la conducta delictiva son producto de intimidaciones, que pueden tener repercusiones presentes o inmediatas, pero estas también pueden ser generadas por temores a consecuencias futuras, fruto de amenazas, por lo que los sujetos pasivos tienen como móvil para ceder a las pretensiones de los autores el miedo a que por no cumplir con las exigencias de estos sujetos se les sea quitada la vida.

Es por lo anterior, por lo que se habla de la pluriofensividad de este delito, ya que quebranta varios bienes jurídicos tutelados, dado que no solo se atenta en perjuicio de la libertad o el patrimonio económicos de las personas, sino que, para hacerse con este provecho, primero se debe atentar en contra de su libertad, que abarca tanto la libertad para actuar como la libertad para decidir libremente; de aquí a que se derive otro bien jurídico que puede ser violentado que es la integridad, que, como se mencionaba anteriormente, comprende lo físico, así como también lo moral y se origina como consecuencia del constreñimiento.

El móvil de la víctima para ceder a las pretensiones es el miedo infundado por represalias, situación que da lugar a que las víctimas no tengan en cuenta la veracidad de las amenazas. De acuerdo con Hernández (2018), son muchos los casos en los que los victimarios extorsionan a sus víctimas aun sin tener la capacidad de cumplir con las amenazas expuestas.

Por otro lado, en cuanto a la realización de la conducta se encontró que el delito de extorsión debe producirse o realizar la entrega por parte de la víctima de las pretensiones de los sujetos activos, que son traducidas para este delito en afectaciones al patrimonio económico de la persona que sufre este flagelo, pero a su vez debe tenerse en cuenta los requerimientos de la norma que exige que el resultado sea producto del constreñimiento impartido a la víctima.

Sin embargo, no solamente se castiga la realización plena de la conducta y la consecuente obtención del provecho ilícito, sino también la tentativa de este delito, que produce consecuencias jurídicas para los victimarios. En este sentido, se tiene en cuenta la ejecución sin ser necesario la obtención del fin perseguido (Ferreira, 2006). En congruencia con lo anterior, si el fin patrimonial o económico no se logra, es decir, si no

se alcanza el resultado perseguido, este debe tener como características que su ejecución no se obtuvo por factores externos a la voluntad de los sujetos activos que realizan la conducta, sin embargo, a pesar de eso se debe lograr constreñir a la víctima, para que la conducta sea punible, y así se pueda encasillar dentro del grado de tentativa (Suarez, 2019).

Aparte de lo ya expuesto, se obtuvo que la extorsión es un delito que comparte similitudes con otros tipos penales incluidos en la ley 599 del año 2000. Dentro de la lista, se encuentra la amenaza (art. 347), la estafa (art. 246), la concusión (art. 404), el secuestro extorsivo (art. 169) y el terrorismo (art. 343). Como consecuencia la Corte Constitucional, en sentencia SP5423-2021 aclara, en pronunciamiento reiterado, que la extorsión tiene como objeto un incremento económico, mismo que funge como diferenciador de la diversa gama delictiva, aun cuando se requiera en estos otros el constreñir a la víctima como requisito fundamental.

### **Políticas Criminales En Barranquilla En Torno A La Prevención Del Delito De Extorsión**

En lo que respecta a las políticas criminales, en Colombia, se han implementado diversas estrategias que procuran combatir el delito de extorsión en las distintas áreas en las que se encuentran afectaciones que consecuentemente dan lugar a la realización de este delito. Así también, en la ciudad de Barranquilla se procura por prevenir este flagelo con la utilización de diferentes métodos y herramientas en las que, en la efectividad de la técnica utilizada, se logre la obtención de resultados positivos, para así, disminuir los índices de este delito.

De acuerdo con lo anterior, y desde la perspectiva de los indicadores de extorsión y las modalidades frecuentadas por los victimarios, se encuentra que el "41% de los casos de extorsión son ejecutados desde los centros carcelarios" (PGN,2024). En este sentido, la posibilidad de estas situaciones, que permiten que se origine el delito, desde los centros de reclusión o las cárceles, evidencia una desatención en la seguridad de estos, al viabilizar su ejecución. Respecto a esta última situación, la Defensoría del Pueblo manifiesta, que las tecnologías utilizadas dentro de las cárceles para inhibir las señales de red y evitar el uso de dispositivos electrónicos, por parte de los reclusos, son obsoletos, y requieren de una modernización. (Defensoría, 2024)

No obstante, la Defensoría (2024) señala, también, que, como resultado de la escasez de actuaciones por parte de la administración de las cárceles respecto a estas situaciones facilita las manifestaciones de extorsión desde los mismos, esto, como consecuencia de la no gestión adecuada en estos casos.

A su vez, el coronel del Gaula, en el periódico el tiempo, con relación a esta situación, dio a conocer la hoja de ruta a seguir para esta entidad encaminada a combatir la extorsión, en las que se destacan actualizaciones por parte de las entidades encargadas y el uso de nuevas tecnologías en los distintos ámbitos, y resalta, además, la necesidad de una modernización referente a las líneas de atención al cliente, las denuncias y en general el entorno digital (El Tiempo, 2024). Lo mencionado anteriormente, refleja una falta de cuidado, que permea en la seguridad general.

De igual manera, se constató que, la situación planteada por el director del Gaula y otras entidades no son exclusiva del año 2024, ya que el gobierno del presidente Gustavo Petro, e incluido en el Plan Nacional de Política Criminal en Colombia, instauró una hoja de ruta con siete enfoques, en la que reza la sexta prioridad la modernización

de la acción del estado para combatir el crimen. Este plan tiene vigencia para el periodo que comprende desde el año 2021 hasta el 2025. (CSPC, 2021)

Pero por su parte, no es la única situación que se presenta; si bien, lo manifestado por el coronel del Gaula muestra un factor que permite la extensión de este delito, existen otros elementos que inciden en la misma. Como lo menciona (Acero, 2024), al decir que frente a las denuncias de extorsión no se refleja un número real de los casos presentados de las extorsiones, esto, producto del miedo que se les es impartido a las víctimas, por lo que, como consecuencia de lo anterior, el número de denuncias es significativamente menor. En concordancia, de acuerdo con boletín del D.A.N.E., en que indican que el porcentaje de personas que por distintas razones no denunciaron para el delito de "extorsión o intento de extorsión -comprende un-(84,4%)" (DANE, 2021)

Bajo este precepto, se observaron distintas estrategias para hacerle frente a esta problemática, tales como la implementación de la línea telefónica 165 (PONAL, s.f.), acompañado de campañas de socialización a la ciudadanía para crear confianza a la comunidad (La libertad, 2024), la creación y fortalecimiento de comandos antiextorsión (El Tiempo, 2024), jornadas de prevención dirigidas a los comerciantes en la ciudad de Barranquilla para instruir a los mismos sobre las distintas modalidades de extorsión que son utilizadas por los victimarios, dentro de las cuales se destacan aquellas modalidades con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (El tiempo, 2023), además de estrategias de tipo "operación dominó" para combatir y frenar este delito desde las cárceles (MinJusticia, 2024). Al igual, que la implementación de distintas acciones, tal como la utilización de fuerzas militares, la presencia del Gaula de elite con el objetivo de no solo atacar el delito de extorsión directamente, sino que en conexidad con la persecución a otros delitos intervenir indirectamente en este, no obstante, se suma a esta ecuación el llamado a la ciudadanía a realizar sus denuncias cuando sean víctimas de extorsión (MinDefensa, 2022).

Por otra parte, se evidenció que el sector empresarial es uno de los de mayor impacto frente a este flagelo. Según Téllez (2019) las empresas son las más golpeadas por la extorsión, porque constituyen una de las principales fuentes de ingresos para los grupos extorsivos y, relaciona, además, que, por esta razón, se deben tomar medidas preventivas por parte de las empresas para incrementar las medidas de seguridad y no depender únicamente de las maniobras o estrategias de las entidades encargadas. Situación que Goicochea (2018) no dejó pasar, al manifestar, que las empresas junto con entes policivos, dado a los constantes ataques por extorsión, requerían de manera obligatoria adecuar este tipo de alianzas para procurar por su seguridad y protección ante represalias.

### **Relación Jurídico-social Del Delito De Extorsión**

En cuanto a la relación jurídico-social del delito de extorsión en la ciudad de Barranquilla se encuentran distintas consecuencias que influyen desde el ámbito jurídico en la aplicación de la normatividad establecida para la prevención del flagelo estudiado, cuyo impacto en la comunidad barranquillera denota un alto grado de significancia, y que a su vez, no solo incide el ámbito social en el sentido y existencia de la norma, sino que como contraposición, la aplicación de norma influye, de cierta manera, repercute en el contexto social.

En este sentido, frente al delito de extorsión se conoce entonces que las lagunas socio-jurídicas entorpecen el lograr disminuir los números de casos extorsivos y que, a su vez, condiciona en igual dirección la eficacia de las estrategias utilizadas para este fin, toda vez que la base normativa y las políticas criminales que giran en torno a las medidas de prevención, en la materialización, la falta de gestión y de la infraestructura tecnológica, carcelaria, entre otras necesarias, impide su efectividad; además, su objeto va orientado a intervenir los medios y no la problemática de fondo. En consecuencia, la población de la capital del departamento del atlántico se ve afectada, al ser esta el blanco principal.

A su vez, posterior al análisis documental y la revisión de los textos en torno a este delito, los resultados obtenidos evidencian el acuerdo y congruencia entre posturas de autores como la de Goicochea (2018), en la que los bienes jurídicos que son protegidos son diversos, tales como la autonomía personal, el patrimonio económico y la integridad física. No obstante, existe otros bienes jurídicos que de forma indirecta son violados, y estos son la integridad moral, la seguridad, la vida, la salud, otras libertades como la libertad de locomoción. Acontecimientos que impactan no solo al individuo víctima, sino que también repercute en la normal convivencia de la población barranquillera.

Por su parte, respecto a el reconocimiento de la similitud de la norma sobre la extorsión con relación a otras conductas punibles, esta puede generar un ambiente regulatorio mayor, es decir, frente a las características en común de delitos como, la estafa, el secuestro extorsivo, la amenaza e incluso el terrorismo otorgan un aura de seguridad al existir una delgada línea entre estos delitos que de no tipificarse una conducta es posible configurarse otra. Cabe resaltar, que, aunque la características comunes y aspectos compartidos entre estos delitos son marcados, la especificidad de cada uno de estos enmarca un tipo penal autónomo. Así mismo, de acuerdo con Tocora (2008) si se es víctima de extorsión y el constreñimiento producido es por la existencia de amenazas, en la que posteriormente son cumplidas, no solo se está frente a un solo delito, sino que se incurriría en un concurso de conductas punibles donde se tipifican la extorsión y la amenaza.

Es por esto, que aunque no solo exista un tipo penal que viole la autonomía personal, la libertad de decisión y que a su vez requiera constreñir a la víctima para cumplir su propósito, la norma encasilla a el delito de extorsión como aquel cuyo elemento subjetivo requiere de un provecho ilícito económico; no solo como en el delito constreñimiento ilegal que su fin conlleva a conducir a la víctima a actuar de la manera requerida; o como en el secuestro extorsivo, que ante la particularidad de encontrarse la persona privada de la libertad en la que para su liberación se le es exigido un beneficio económico ilícito con las reglas de la extorsión. (Corte Suprema Justicia Sala Penal, 9 de diciembre de 2010, Rad. 32506)

Dado lo anterior, también existe otro panorama de debate entre si la extorsión debe ser vista como delito de resultado o de mera conducta. Dentro de la investigación se encontró que el delito de extorsión es un delito de resultado, sin embargo, la figura de la tentativa no está exenta en este, razón por la cual, se castiga no solo la realización plena de la conducta delictiva sino también la voluntad de cometer el ilícito por parte del sujeto activo, pero, sin la realización del resultado esperado como consecuencia de un factor ajeno a su voluntad.

Frente lo anterior, Tocora (2008) menciona que la extorsión requiere del constreñimiento, y el hecho de que la persona haya sido coaccionada presta merito a

que la conducta se considere consumada. En consecuencia, la sanción para este tipo de casos en los que no se obtiene el provecho es menor por el hecho de no obtener el provecho ilícito.

## **Conclusiones**

En conclusión, el delito de extorsión es un delito que atenta en contra de múltiples garantías constitucionales y bienes jurídicos que son de especial protección. En la ciudad de Barranquilla la extorsión es una conducta delictiva de constante recurrencia que afecta el normal desarrollo de la comunidad barranquillera, al limitar e intervenir en su libertad, su autonomía y su patrimonio. Al mismo tiempo, la extorsión corresponde a una conducta delictiva autónoma, al dar como resultado la unicidad de la misma frente a otros delitos semejantes, en el que se relaciona el coaccionar de los victimarios hacia sus víctimas, pero este, con la finalidad de la obtención de un provecho ilícito en contra del patrimonio económico. Sin embargo, otros delitos pueden ser subsidiarios a la norma o complementarios en el caso que se presente concurso de delitos.

Por su parte se evidenció que las estrategias planteadas por las autoridades frente a la extorsión, en Barranquilla, son adecuadas para lograr este objetivo, pero la gestión para la puesta en marcha de estas, denotan una falta de eficiencia, e incluso, inexistencia de acción por parte de las autoridades competentes; situación que da lugar a la práctica del delito de extorsión no solo por la delincuencia común, sino que incluso desde los centros de reclusión en los que la seguridad corresponde al estado.

Es por lo anterior que víctimas de este flagelo, como el sector empresarial, actúan a cuenta propia para afrontar esta problemática, en las que, en alianzas con empresas de seguridad, entre otras estrategias, buscan contrarrestar las afectaciones causadas hacia su integridad, libertad y patrimonio económico para procurar su salvaguarda. Razón por la que se requiere la intervención eficaz de las entidades estatales y de aquellas competentes para garantizar la protección a la ciudadanía; misma que por los temores y miedos causados no denuncian los casos de extorsión de los que son víctimas.

En este sentido, se entiende que la extorsión no requiere únicamente el accionar de la población afectada, sino que en conjunto con las autoridades competentes actuar frente a esta problemática en la que se brinde a la comunidad todas las garantías necesarias. Por esto, las intervenciones de las autoridades deben estar orientada hacia las nuevas tendencias delictivas en las que se moviliza la extorsión, sumado a la actualización de la infraestructura de seguridad en el entorno carcelario, tecnológico y dentro del contexto social.

Finalmente, la norma penal en Colombia no incide de manera directa en la consumación del delito de extorsión, pero la ejecución y aplicación de las medidas y estrategias necesarias para la prevención de este no son eficientes, por consiguiente, el incremento de casos en el entorno urbano conlleva a la ocurrencia y recurrencia -desde las carcerles- de las practicas extorsivas, independiente de las modalidades utilizadas y de si el delito de extorsión es ejecutado y consumado

## **Referencias**

Acero, H. (28 de enero de 2024). La extorsión: un delito cada vez más normalizado. Razón Pública. <https://razonpublica.com/la-extorsion-delito-vez-mas-normalizado/>

Código Penal Colombiano [C.P.]. (2000). (15.a ed.). Legis.

Corte Suprema de Justicia, Sala de casación penal. (01 de diciembre de 2021). Sentencia SP54523-2021 [M.P: Ospitia, F.]. <https://app.vlex.com/vid/879225219>

Corte Suprema de Justicia, Sala de casación penal. (09 de diciembre de 2010). Proceso 32506 [M.P: Zapata, J.]. <https://app.vlex.com/vid/691671469>

Consejo Superior de Política Criminal [CSPC]. (2021). Plan nacional de política criminal 2021 – 2025. CONPES. [Plan-Nacional-de-Politica-Criminal-2021-2025.pdf](http://politicacriminal.gov.co/Plan-Nacional-de-Politica-Criminal-2021-2025.pdf) ([politicacriminal.gov.co](http://politicacriminal.gov.co))

Defensoría del pueblo de Colombia. (18 de enero de 2024) extorsión en Colombia preocupa a la defensoría del pueblo, pues creció el 20,5% en los últimos cuatro años [Comunicado de prensa]. [Extorsión en Colombia preocupa a la Defensoría del Pueblo, pues creció el 20,5% en los últimos cuatro años - Defensoria](http://defensoria.gov.co/Extorsion-en-Colombia-preocupa-a-la-Defensoria-del-Pueblo-pues-crecio-el-205-en-los-ultimos-cuatro-anos-Defensoria)

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas [DANE]. (03 de noviembre de 2021). Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (ECSC) período de referencia año 2020. Boletín técnico. [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/convivencia/2020/Bol\\_ECSC\\_2020.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/convivencia/2020/Bol_ECSC_2020.pdf)

El Tiempo. (17 de agosto de 2023). La estrategia para combatir la extorsión entre el Gaula y comerciantes de Barranquilla (noticia). <https://www.eltiempo.com/colombia/barranquilla/barranquilla-campana-de-comerciantes-y-gaula-contra-la-extorsion-797297>

Ferreira, F. (2006). En Derecho penal especial. Temis. 46-50

Hernández, O. (2018). *Extorsión y secuestro: manual preventivo*. Editorial Seguridad y Defensa. <https://elibro.net/es/lc/unisimon/titulos/118592>

La libertad. (07 de octubre de 2024). La policía adelanta campaña contra la extorsión en el centro de Barranquilla. <https://diariolalibertad.com/sitio/2024/05/22/la-policia-adelanta-campana-contra-la-extorsion-en-el-centro-de-barranquilla/>

Ministerio de Defensa [MinDefensa]. (08 de septiembre de 2022). Mindefensa anunció nuevas estrategias para contrarrestar las extorsiones en Barranquilla (comunicado de prensa). [MinDefensa anunció nueva estrategia para contrarrestar las extorsiones en Barranquilla | Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia](http://comando.mil.co/MinDefensa-anuncio-nueva-estrategia-para-contrarrestar-las-extorsiones-en-Barranquilla-Comando-General-de-las-Fuerzas-Militares-de-Colombia) ([cqfm.mil.co](http://comando.mil.co))

Ministerio de Justicia [minjusticia].(25 de enero de 2024). Con operativo de registro y control en la cárcel Modelo, inicia la segunda fase de la 'Operación Dominó [noticia].

<https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/Paginas/Con-operativo-de-registro-y-control-en-la-carcel-La-Modelo,-inicia-la-segunda-fase-de-la-Operacion-Domino.aspx>

Policía Nacional de Colombia [PONAL]. (s.f.). Dirección de antisequestro y antiextorsión (comunicado). <https://www.policia.gov.co/jefatura-nacional-del-servicio-de-policia/diase>

Procuraduría General de la Nación [PGN]. (2024) procuraduría raja al gobierno por extorsión carcelaria. Boletín (22). [Procuraduría raja al Gobierno por extorsión carcelaria \(procuraduria.gov.co\)](https://www.procuraduria.gov.co)

Suarez, A. (2019) *Delitos Contra El Patrimonio Económico*. En A. Suarez (3° ed.) *Lecciones De Derecho Penal Parte Especial*. 361-363

El tiempo. (15 de enero de 2024) En seis ejes concentra la Policía Nacional ruta para reducir la extorsión en Colombia.

<https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/extorsion-en-colombia-policia-concentra-seis-ejes-para-reducir-este-problema-844549>

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas [DANE]. (03 de noviembre de 2021). Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (ECSC) período de referencia año 2020. Boletín técnico.

[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/convivencia/2020/Bol\\_ECSC\\_2020.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/convivencia/2020/Bol_ECSC_2020.pdf)

Téllez, F. E. (2019). *Medidas preventivas contra el delito de extorsión en el sector empresarial en Colombia*. Universidad Militar Nueva Granada.

<http://hdl.handle.net/10654/35722>.

Tocora, L. F. (2008). *Derecho penal especial: delitos contra la vida y la integridad personal, el patrimonio económico, delitos sexuales*. Ediciones del profesional. 151-160